

Expediente: TEECH/JDC/078/2015, acumulado al TEECH/JDC/043/2015.

Actor: Edgar Oswaldo Rosales Acuña, quien se ostenta como ex candidato a Presidente Municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, por el Partido de la Revolución Democrática.

Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Acuerdo de Turno:

“Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinticuatro de septiembre de dos mil quince.-----

- - - **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno de este órgano colegiado, con el informe de referencia, signado por el Secretario Ejecutivo y Secretario del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por medio del cual rinde el informe circunstanciado constante de quince fojas útiles, en términos del numeral 424 del Código comicial local, y anexos que lo acompañan, documentación recibida por el Oficial de Partes de esta instancia local, descrita en la razón que obra al reverso de la foja uno del citado informe, misma que por economía procesal y en obvio de repeticiones se tienen por reproducida como si a la letra se insertara; todos relativos al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, que promovió **Edgar Oswaldo Rosales Acuña**, quien se ostenta como ex candidato a Presidente Municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del acuerdo de quince de septiembre de dos mil quince, emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, identificado con el número IEPC-CG/A-099/2015, por el que se asignan las regidurías por el principio de representación proporcional en los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, para el proceso electoral local ordinario 2014-2015; en virtud de la conexidad que existe entre el presente asunto y el expediente TEECH/JDC/043/2015; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, Apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 381, fracción IV, 426, fracción I, 440, 475, 476, 477, 512, fracción XVII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XIII y XXXI, del Reglamento Interno de este órgano colegiado, al efecto, **se ACUERDA:**-----

- - - **Primero.** Téngase por recibido el informe de cuenta y anexos, avóquese al conocimiento del presente juicio; asimismo, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JDC/078/2015**; glósesse el cuadernillo de antecedentes **TEECH/SGAP/CA-341/2015** al expediente de mérito; con fundamento en el artículo 473 del Código comicial local remítase a la ponencia del **suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 426, fracción I, parte final, 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 16, fracciones VI, VII, y VIII, del Reglamento Interno de este Tribunal local.-----

- - - **Segundo.** Ahora bien, con respecto al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano que promovió la ciudadana María del Refugio Ramos Ochoa, quien se ostenta en su carácter de candidata al cargo de sindico municipal propietaria por el municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, postulada por el Partido Mover a Chiapas, se advierte la existencia de la conexidad con el presente asunto, en virtud que combate la designación de regidores de representación proporcional en dicho municipio, y señala la misma autoridad responsable, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, para evitar, en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 479 y 480, párrafo primero del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, se decreta la acumulación del presente expediente

al TEECH/JDC/043/2015, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos. **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

- - - Así lo proveyó y firma el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe.----- “

Rubricas.

Turno de expediente a ponencia